

Trabajadores Civiles del
Hospital Militar de Santiago y
Central Odontológica del Ejército
afectos a los descuentos de
La Mutualidad de
“Ejército y Aviación”

MUTUALIDAD EJÉRCITO Y AVIACIÓN

- En la actualidad los Trabajadores que prestan servicios en el Hospital Militar de Santiago y la Central Odontológica del Ejército, bajo el alero de la Ley N° 18.476, la cual autoriza a los Directores de los Hospitales de las FFAA., a contratar personal con cargo a los fondos que obtiene por la enajenación de bienes y servicios.
- Al momento de firmar su contrato de trabajo tienen la obligación de incorporarse de inmediato al descuento de un seguro de vida que otorga la Mutualidad de Ejército y Aviación.

MUTUALIDAD EJERCITO Y AVIACION

- ◉ **Seguro de vida colectivo temporal obligatorio**
- ◉ Incorporada al Depósito de pólizas bajo el código POL2201311713.
- ◉ En su Art. N° 2, señala “El seguro cubre la vida del personal que preste servicios a cualquier título para el Ejército y Fuerza Aérea de Chile”, como lo estipula la ley 807 de 1925 y 1092 de 1975.

Artículo N°3

- ◉ **Clausula de muerte accidental en acto de servicio.**
- ◉ En su Art. N°3 Definición de accidente en acto de servicio:
- ◉ Se entiende por accidente en acto de servicio aquel que sufre el personal del Ejército y Fuerza Aérea de Chile, a causa o en ocasión del Servicio y que produce la muerte.
- ◉ Lo anterior en conformidad a la ley Orgánica de las FF.AA., (D.F.L.1.)

Artículo N°2

- ◉ **Clausula de desmembramiento por accidente en acto de Servicio.**
- ◉ Art. N° 2 Descripción de cobertura:
- ◉ Se pagará al asegurado un porcentaje de la suma asegurada señalada en las condiciones particulares del seguro, si es a consecuencia directa de accidente ocurrido en acto de Servicio.

Sobre la tabla de sumas y primas

◉ **Tabla de sumas aseguradas y primas.**

A continuación se muestra tabla dejando constancia de que no aparecen los Trabajadores contratados por la Ley N° 18.476, ley que permite al COSALE “Comando de Salud del Ejército” contratar personal civil bajo el sistema contractual del código del trabajo “la ley 3.500”. A través de los distintos directores de servicios.

ANEXO A

SEGURO COLECTIVO
I- TABLA DE SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS
01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018
PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO

GRADO ECONÓMICO	SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO	SUMA ASEGURADA MUERTE ACCIDENTAL EN ACTO DE SERVICIO	SUMA ASEGURADA DESMEMBARAMIENTO ACCIDENTAL EN ACTO DE SERVICIO	PRIMA MENSUAL (0,67 o/oo)
1	\$ 38.441.481	\$ 38.441.481	\$ 38.441.481	\$ 25.756
2	\$ 36.470.120	\$ 36.470.120	\$ 36.470.120	\$ 24.435
3	\$ 34.498.762	\$ 34.498.762	\$ 34.498.762	\$ 23.114
4	\$ 32.034.567	\$ 32.034.567	\$ 32.034.567	\$ 21.463
5	\$ 29.570.373	\$ 29.570.373	\$ 29.570.373	\$ 19.812
6	\$ 27.106.171	\$ 27.106.171	\$ 27.106.171	\$ 18.161
7	\$ 25.134.814	\$ 25.134.814	\$ 25.134.814	\$ 16.840
8	\$ 21.192.097	\$ 21.192.097	\$ 21.192.097	\$ 14.199
9	\$ 19.812.145	\$ 19.812.145	\$ 19.812.145	\$ 13.274
10	\$ 17.890.072	\$ 17.890.072	\$ 17.890.072	\$ 11.986
11	\$ 16.855.107	\$ 16.855.107	\$ 16.855.107	\$ 11.293
12	\$ 14.883.756	\$ 14.883.756	\$ 14.883.756	\$ 9.972
13	\$ 13.010.964	\$ 13.010.964	\$ 13.010.964	\$ 8.717
14	\$ 11.877.430	\$ 11.877.430	\$ 11.877.430	\$ 7.958
15	\$ 10.053.926	\$ 10.053.926	\$ 10.053.926	\$ 6.736
16	\$ 9.166.817	\$ 9.166.817	\$ 9.166.817	\$ 6.142
17	\$ 7.786.862	\$ 7.786.862	\$ 7.786.862	\$ 5.217
18	\$ 7.195.456	\$ 7.195.456	\$ 7.195.456	\$ 4.821
19	\$ 6.604.052	\$ 6.604.052	\$ 6.604.052	\$ 4.425
20	\$ 6.012.643	\$ 6.012.643	\$ 6.012.643	\$ 4.028
CADETE, 1° Y 2° AÑO	\$ 3.942.718	\$ 3.942.718	\$ 3.942.718	\$ 2.642
CADETE, 2 ÚLTIMOS AÑOS	\$ 5.914.072	\$ 5.914.072	\$ 5.914.072	\$ 3.962
ALUMNO, 1° AÑO	\$ 3.942.718	\$ 3.942.718	\$ 3.942.718	\$ 2.642
ALUMNO, 2° AÑO	\$ 5.914.072	\$ 5.914.072	\$ 5.914.072	\$ 3.962

GRADO ECONÓMICO	SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO	SUMA ASEGURADA MUERTE ACCIDENTAL EN ACTO DE SERVICIO	SUMA ASEGURADA DESMEMBARAMIENTO ACCIDENTAL EN ACTO DE SERVICIO	PRIMA MENSUAL 0,30 POR MIL
S.L.C.	\$ 6.094.240	\$ 6.094.240	\$ 6.094.240	\$ 1.828

ITALO SCIOLLA TABILO
GERENTE DE SEGUROS (S)



Muestra de aportes realizados por servidores Código del Trabajo sin beneficios en la COE

	Sueldo imponible	Aporte seguro de vida obligatorio	Antigüedad trabajador	Promedio aporte anual	Cantidad de funcionarios
Profesional	1.243.958	10.000	10	120.000	15
Técnico	906.402	7.287	22	87.450	50
administrativo	516.692	49.850	13	49.850	64

Si consideramos que en la Central Odontológica del Ejército trabajan 129 personas obligadas a pagar una prima y que **NO** perciben los beneficios del seguro de la mutual y usamos el promedio de un técnico tendríamos que en los 22 años de servicio este funcionario realiza un aporte de \$1.923.893 y al hacer el mismo ejercicio con los administrativos y profesionales la sumatoria total sería de \$ 155.672.761,-

En el caso del Hospital Militar de Santiago

Sueldo imponible	Aporte seguro de vida obligatorio	Antigüedad del trabajador	Promedio aporte anual	Aporte total	Cantidad de funcionarios
\$ 704.692	\$ 3770	20 años	\$ 45.240	\$ 904.800	1.263

En el caso de los trabajadores códigos del trabajo del Hospital Militar de Santiago que son obligados a cotizar en el seguro de vida de la «Mutualidad de Ejército y Aviación» y que **NO** perciben los beneficios de los funcionarios de las FFAA son alrededor de 1.263.

Al sumar el promedios a modo de muestra la cifra de aporte de estos funcionarios seria de \$ 1.142.762.400,- en la actualidad.

MUTUALIDAD DE EJÉRCITO Y AVIACIÓN

- ◉ **Protocolo de beneficios.**
- ◉ Art. N° 1 Dice.
- ◉ Los beneficios sociales contenidos en este instrumento **son exclusivamente a favor del personal en servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea de Chile**, que de acuerdo a la ley mantiene vigente el Seguro de Vida Colectivo Temporal Obligatorio.

MUTUALIDAD EJÉRCITO Y AVIACIÓN

- **Convenio de seguro de vida colectivo temporal para personal del Ejército y Fuerza Aérea de Chile.**
- Art. N°1 dice.
- El seguro de vida colectivo temporal obligatorio es aquel que conforme al Decreto Ley N° 1.092, corresponde contratar en la Mutualidad del Ejército y Aviación a todo el personal en servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea de Chile por intermedio de sus respectivos Comandantes en Jefe.

Dato sobre trabajadores civiles códigos del trabajo afectados por este irregular descuento

⦿ **AFECTADOS POR ESTE SEGURO DE VIDA.**

- ⦿ Trabajadores Código de Trabajo ley N° 18.476, del Hospital Militar de Santiago y la Central Odontológica del Ejército.
- ⦿ 1.236 y 129 Trabajadores respectivamente.
- ⦿ Descuento por concepto de Prima 0,67% de su sueldo base anual.
- ⦿ Descuento mensual promedio de \$ 4.604,- pp
- ⦿ Total descuento anual promedio \$55.248,- pp

BASE DE BENEFICIOS MUTUALIDAD EJERCITO Y AVIACION

- Con respecto a los beneficios que otorga la Mutualidad solamente corresponden al personal en servicio activo del Ejército y Aviación.

FALLO DE TRIBUNALES

Se adjunta documento de la SSFFAA. N° 4202 del 11 de Sept. Del 2015.

En el cual el Sr. Subsecretario para las Fuerzas Armadas indica:

Los Tribunales de Justicia resuelven lo siguiente:

“Se ha arribado a la convicción que la norma citada no es aplicable a los funcionarios o trabajadores del Hospital Militar de Santiago, **por no ser estos miembros de las Fuerzas Armadas**, si no que personal civil que presta servicio en una repartición pública y que se encuentran sujetos a estatutos jurídicos laborales diversas.

FALLO ILUSTRISIMA CORTE SUPREMA

- SEGÚN CONSTA EN FALLO DE LA ILUSTRISIMA CORTE SUPREMA EN DEMANDA
- RUC. 14-4-0048720-1
- RIT. M-2506-2014
- DE FECHA 06 DE ENERO DE 2015.
- SE DETERMINA QUE LOS TRABAJADORES CIVILES AFECTOS AL CODIGO DEL TRABAJO SEGÚN LA LEY 18.476, NO PERTENECEN A LAS FFAA. SI NO QUE PRESTAN SERVICIOS A UNA REPARTICION PUBLICA.
- RATIFICADO CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2015.

Solicitamos a ustedes

- Por las evidencias y argumentos antes señalados en concordancia de lo sentenciado por la Ilustrísima Corte Suprema de Chile, a los Trabajadores Civiles que prestan sus Servicios en el Hospital Militar de Santiago y la Central Odontológica del Ejército, no les asiste la obligación de tener este descuento por «seguro de vida colectivo obligatorio» por lo que, **solicitamos** a ustedes en plena justicia ante la nula opción en todos estos años de haber decidido pertenecer o no a este seguro la imposibilidad de renunciar, mas aún ante la nula opción de obtener un beneficio, **se nos haga reembolso de todos los descuentos que arbitrariamente se nos han efectuado** desde el día que ingresamos tanto al Hospital Militar de Santiago como a la Central Odontológica del Ejército.
- Y a contar de esta fecha este seguro sea de carácter voluntario para todas y todos los trabajadores civiles Ley N°18.476,-.

AGRADECE SU ATENCION

- > ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO.
- > ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA CENTRAL ODONTOLÓGICA DEL EJÉRCITO.
- > MUCHAS GRACIAS